

PROCESO : EJECUTIVO

RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00208-00

DEMANDANTE : HOGAR Y MODA S.A.S Nit. 900255181-4
DEMANDADOS : NATALIA ANDREA ARAQUE MEJIA CC. 43.972.517

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Medellín Antioquia, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que el demandante no subsano la demanda dentro del término concedido para este fin. **Sírvase proveer.** 

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA** 

**SECRETARIO** 

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1030 JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL. Medellín- Antioquia, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la constancia secretarial y teniendo en cuenta que, mediante auto del 22 de octubre del año en curso, notificado por estados 23 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda señalando los defectos de los que adolecía, con el fin de que fueran subsanados por la parte demandante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del CGP; que el plazo concedido vencía el 30 de octubre de 2020 y que a la fecha la parte demandante no ha subsanado los defectos encontrados, razón por la cual se procederá conforme lo señalado en la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA** 

## **RESUELVE:**

<u>PRIMERO:</u> RECHAZAR la demanda presentada por HOGAR Y MODA S.A.S en contra de NATALIA ANDREA ARAQUE MEJIA, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ JUEZ



## Firmado Por:

## MARLY ARELIS MUÑOZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51c4159e0620a88f9a2b2595aaece200044372e0697a7858f3df637b14aa7200 Documento generado en 04/11/2020 04:35:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica